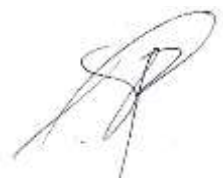


AL DESPACHO: poniendo de presente la demanda ordinaria laboral promovida por ALVARO SOLANO ARAQUE contra COLPENSIONES

Es de acotar que revisado el sistema justicia XXI, se advierte que este Juzgado ya había tenido conocimiento del presente proceso y mediante auto de fecha 13 de noviembre de 2020 procedió al rechazo de la demanda 2020-222 que ahora nuevamente se conoce, entre las mismas partes.

Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, cuatro de diciembre de dos mil veinte.



JANETH PORTILLA HERRERA
Sustanciadora.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, siete de diciembre de dos mil veinte

AUTO S –

Sería del caso proceder a resolver lo pertinente sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda que por reparto fue asignado nuevamente el día 20 de noviembre de 2020 (archivo No. 003), si no fuera porque mediante auto de fecha 13 de noviembre de 2020 este mismo Despacho RECHAZÓ la presente demanda, tornándose necesario dar aplicación a lo dispuesto mediante Acuerdo N° PSAA A 05 2944 de fecha 27 de mayo de 2005, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, por Secretaría, DEVUÉLVASE INMEDIATAMENTE el expediente a la OFICINA DE REPARTO JUDICIAL de esta ciudad, a fin de que sea sometido a REPARTO ALEATORIO Y EQUITATIVO, entre todos los Despachos de la especialidad, incluido este Juzgado, tal como lo ordena el Acuerdo PSAA05-2994 de 2005 .

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.140 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 09 de diciembre de 2020

MARCELA PARDO RIAÑO

Secretaría

CAMACHO ROJAS

Exp.- 2020-310
Proceso Ordinario Laboral

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e28723fd7d47fca10db68a4f844326aa933d64b54c9217d64f5ba6d8c69a5a

Documento generado en 07/12/2020 08:34:24 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>